



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00447932-NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN AGTE. GUILLERMO DANIEL LARRABURU-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00447932-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita el cambio de función del agente GUILLERMO DANIEL LARRABURU, Profesional Área Análisis de Alimentos del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por haber sido designado mediante Disposición Zonal N° 007/2022 por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, como Coordinador Zonal Profesional Salud Ambiental, a partir del día 01 de Enero de 2022;

Que asimismo se solicita se convalide la Disposición Zonal N° 007/2022, emitida por la mencionada Jefatura de Zona, mediante la cual se designa al agente LARRABURU en dicho puesto de conducción;

Que la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana cederá al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, por el cambio de función del agente LARRABURU la vacante producida por Renuncia por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2021-154-E-NEU-MS, de la ex-agente SANDRA INES SALGADO (Legajo N° 813183 - “Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia 0001”, Categoría PF5), para futuras coberturas;

Que a través de la Ley 3118, se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Decreto N° 696/18, rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN, reglamenta la bonificación por responsabilidad de cargo para el personal que ocupe cargos de conducción del Sistema Público Provincial de Salud, que se encuentran excluidos de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT);

Que el agente LARRABURU ocupará un cargo de conducción exceptuado del C.C.T., en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, por lo que se le deberá asignar la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción, correspondiente al 0,3755% del básico PF5, dado que el mismo cumplirá funciones de Coordinador Zonal;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica

del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Zonal N° 007/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF.1111, a un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir del 01 de Enero de 2022, el puesto “Profesional Área Análisis de Alimentos (PAA), secuencia 0001”, de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de Enero de 2022, en la Planta Funcional de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, al agente **GUILLERMO DANIEL LARRABURU** (Legajo N° 482884 – CUIL N° 23-24157789-9 - Categoría PF2 - Planta Permanente), en el Puesto “Coordinador Zonal Profesional – Salud Ambiental (KZP), secuencia 0001”, debiéndose asignar al citado agente lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) con más la bonificación del Título IV, Artículo 142° de la Ley 3118 y Decreto N° 696/18 rectificado por el Decreto DECTO-2022-38-E-NEU-GPN (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 0,3755% del Básico PF5), quedando en Jefatura el Puesto “Profesional Área Análisis de Alimentos (PAA) secuencia a confirmar”, en la citada Jefatura de Zona, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.02 - PRG.031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FuFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondientes.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE al interesado de lo establecido en la presente norma.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.